



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, seis (6) de mayo de dos mil veintidós.

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2022-00051-00

Custodia y cuidado personal, alimentos, reglamentación visitas

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda de custodia y cuidado personal, fijación de alimentos y reglamentación de visitas promovida a través de Apoderado Judicial por la señora *VÍRGEN CAROLINA ALARCÓN GONZÁLEZ* en representación de los intereses de su menor hija en contra de *OSCAR LEONARDO GOMEZ RUIZ* como se indicó en auto calendarado 19 de abril de 2022, debe rechazarse.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. *Rechazar* la demanda de custodia y cuidado personal, fijación de alimentos y reglamentación de visitas promovida a través de Apoderado Judicial por la señora *VÍRGEN CAROLINA ALARCÓN GONZÁLEZ* en representación de los intereses de su menor hija en contra de *OSCAR LEONARDO GOMEZ RUIZ*, por no haberse subsanado como se indicó en auto calendarado 19 de abril de 2022.

SEGUNDO. *Dese cumplimiento* a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 9 de mayo del 2022, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 037, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e6a1265b221b44ee608da9191012f77532aaaec7c319ec8beebc99792ee2ce0**

Documento generado en 06/05/2022 08:49:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>